



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL PARA LA EMPRESA TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 036-2010-MTC QUE APRUEBA EL “MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES”.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Abril - 2014

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, publicado el 27 de julio de 2010 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el “Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones” (en adelante, la Norma Metodológica).

Conforme a lo previsto en la Sección IV.3 de dicha Norma Metodológica, y en concordancia con lo señalado en el numeral (i) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, corresponde que el OSIPTEL emita Informes Anuales de evaluación de cumplimiento de obligaciones respecto de las empresas **América Móvil Perú S.A.C, Level 3 Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telmex Perú S.A., Americatel Perú S.A., Telefónica Multimedia S.A.C., Telefónica Móviles S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.**

Para tales efectos, luego que el OSIPTEL culminó el desarrollo de los respectivos Modelos Financieros Integrales correspondientes a dichas empresas ⁽¹⁾, mediante **carta C.494-GG.GPRC/2012, de fecha 19 de junio de 2012**, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) que remita información sobre el cumplimiento de obligaciones que se encuentran bajo su competencia, respecto de las empresas referidas en el párrafo precedente, precisando todos los datos correspondientes a los incumplimientos detectados y a los actos administrativos emitidos al respecto por el MTC.

Mediante cartas C.697-GG.GPRC/2012, C.829-GG.GPRC/2012, C.946-GG.GPRC/2012 y C.048-PD/2013 –recibidas el 06 de setiembre de 2012, 19 de octubre de 2012, 29 de noviembre del 2012 y 20 de febrero de 2013, respectivamente- el OSIPTEL reiteró al MTC que remita la información solicitada, mediante carta C.494-GG.GPRC/2012, respecto de las referidas empresas, por cuanto ello es indispensable para la elaboración de los correspondientes Informes Anuales.

Posteriormente, mediante Oficio N° 7068-2013-MTC/27, recibido el 27 de febrero de 2013, el MTC remite al OSIPTEL la información solicitada. Asimismo, el MTC responde a una consulta efectuada por el OSIPTEL, precisando que los Informes Anuales del año

¹ Estos Modelos Financieros Integrales fueron desarrollados siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los numerales 87 al 89 de la Norma Metodológica, lo cual incluyó la recepción y análisis de los respectivos comentarios por parte de cada una de las empresas evaluadas y anteriormente mencionadas.

2012 (que deben elaborarse con información hasta fines de 2011) no pueden ser emitidos en forma acumulada conjuntamente con los Informes Anuales del año 2013 (que deben elaborarse con información hasta fines de 2012).

En forma paralela, se efectuaron las solicitudes de información correspondientes a las Gerencias Funcionales del OSIPTEL, habiéndose recibido los reportes de cada una de ellas sobre las sanciones impuestas en las materias de su competencia.

Mediante comunicación C.521-GG/2013, el OSIPTEL remitió el Informe de Evaluación para comentarios de la empresa, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Mediante comunicaciones DR-107-C-942/DF-13 y DR-107-C-105I/DF-13 la empresa remitió sus comentarios al Informe de Evaluación.

II. OBJETIVO

Bajo los antecedentes señalados en la sección precedente, el OSIPTEL ha elaborado el **Informe Anual 2012** de evaluación de cumplimiento de obligaciones respecto de la empresa **Telefónica del Perú S.A.A.**, utilizando la información disponible sobre los incumplimientos registrados hasta fines de 2011.

III. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

En esta sección se desarrollan las principales consideraciones que fueron tomadas en cuenta para efectos de la elaboración del Informe Anual 2012 para Telefónica del Perú S.A.A., dentro del marco establecido en la Norma Metodológica.

3.1 Aspectos Generales

Conforme a la normativa vigente, debe entenderse que el MTC, en su calidad de órgano concedente, es la autoridad a quien le corresponde la competencia y responsabilidad respecto de las decisiones sobre Renovación de Concesiones, correspondiéndole asimismo la competencia para definir los parámetros específicos aplicables para cada empresa, en aquellos aspectos que no están expresamente previstos en la Norma Metodológica.

En tal sentido, para efectos de la elaboración de los Informes Anuales, se consideran los criterios aplicados por el MTC en los recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones (aprobados mediante el Decreto Supremo N° 036-2010-MTC), en aspectos tales como la definición del parámetro alfa (“ α ”), el periodo de evaluación, la evaluación integral basada en el actual régimen de concesión única, entre otros aspectos.

En este caso, se trata de la primera vez en que se emiten Informes Anuales para cada una de las empresas comprendidas en los alcances del numeral (i) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, por lo que el periodo de evaluación que se aplica para la empresa Telefónica del Perú S.A.A., que cuenta con Resoluciones Ministeriales de Renovación Gradual previamente otorgadas, va desde el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del 2011.

La Metodología que se aplica en la presente evaluación estima el tiempo de penalidad, es decir, el tiempo de reducción del período de renovación del contrato de concesión de la empresa. La estimación del tiempo de penalización se realiza en función al detalle de los incumplimientos registrados para cada uno de los años comprendidos en el período de evaluación (medidas correctivas, sanciones por infracciones leves, graves y muy graves). El detalle de la estimación se precisa en las secciones siguientes.

Para efectos de la presente evaluación, dada la naturaleza de los Informes Anuales, no se considera como objeto de evaluación el Numeral 50 de la Norma Metodológica, referido a la obligación sobre el “**Cumplimiento con las Leyes del Perú**”. No obstante, cabe precisar que esta obligación deberá ser evaluada, en los casos en que corresponda, cuando se elabore el Informe de Evaluación de las empresas operadoras para su renovación gradual o total, de acuerdo a lo que defina al respecto el MTC.

Sin perjuicio que el MTC pueda definir en última instancia el tratamiento aplicable a los casos específicos en que una misma empresa es titular de varios contratos de concesión de iguales o distintos servicios con iguales o diferentes fechas de entrada en vigencia, en el presente Informe se está considerando, en conjunto y de manera integral, el desempeño atribuible a cada empresa concesionaria como actual titular de los Contratos de Concesión que son objeto del presente Informe Anual, distinguiendo la

atribución de incumplimientos para cada contrato únicamente por el respectivo plazo de evaluación ⁽²⁾.

Conforme a los numerales 98 y 101 de la Norma Metodológica, la función matemática establecida para la estimación de la penalidad incluye una **variable “α”** que no está determinada en dicha norma. En este contexto, siguiendo el criterio aplicado en procedimientos de renovación anteriores, para la elaboración de los Informes Anuales el valor de dicha variable “α” será de 0.5 para aquellas empresas a las que se les aplicará la Renovación Total; y en el caso de las empresas a las que se les aplica la Renovación Gradual, el valor de la variable “α” será de 1.

Por otro lado, debe precisarse que, para la estimación de la penalidad provisional aplicable en cada caso, sólo se están considerando aquellos incumplimientos ocurridos dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales, a la fecha de elaboración del presente informe, se han emitido sanciones o medidas correctivas que han sido consentidas por la empresa o que, habiendo sido impugnadas, cuentan con decisión definitiva.

En ese sentido, en la referida estimación de la penalidad para estos Informes Anuales no se están incluyendo los incumplimientos detectados dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales existen en trámite procedimientos administrativos sancionadores (los cuales se inician al emitirse la carta de intento de sanción) o procedimientos de imposición de medidas correctivas; asimismo, las sanciones o medidas correctivas que hubieran sido impugnadas ante el Poder Judicial y aun no

² Este criterio es consistente con el tratamiento aplicado en los procedimientos de renovación de los Contratos de Concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

En efecto, en el caso de Telefónica del Perú S.A.A., hasta la fecha se han efectuado tres (3) Procedimientos de Renovación Gradual en los que se emitió pronunciamiento sobre una pluralidad de contratos de concesión de iguales o diferentes servicios, con iguales fechas de entrada en vigencia (**Contrato ENTEL de junio 1994:** Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local, Portador LDN, Portador LDI; y, por otro lado, **Contrato CPT de junio de 1994:** Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local), habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato. Los pronunciamientos correspondientes del MTC fueron emitidos mediante las **Resoluciones Ministeriales N° 272-99-MTC/15.03, N° 140-2009-MTC/03 y N° 527-2009-MTC/03.**

En el caso de Telefónica Móviles S.A., la evaluación efectuada a solicitud del MTC y conforme a los parámetros establecidos por dicha autoridad concedente, comprendió una pluralidad de contratos de concesión de iguales servicios (Telefonía Móvil) con diferentes fechas de entrada en vigencia, habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato, salvo la diferencia en los periodos de evaluación aplicables según sus diferentes fechas de entrada en vigencia. El pronunciamiento correspondiente del MTC fue emitido mediante **Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.**

cuentan con decisión definitiva en dicha vía, no han sido consideradas en la elaboración de los Informes Anuales que ahora se emiten.

En consecuencia, siguiendo el criterio establecido en el Numeral 78 de la Norma Metodológica, una vez que se concluyan dichos procedimientos resolviendo de manera definitiva la imposición de las correspondientes sanciones o medidas correctivas, se considera que éstas tienen que ser incluidas en la determinación del periodo definitivo de penalidad para la renovación de los contratos de concesión de las empresas evaluadas, siendo que tales incumplimientos habrían ocurrido dentro del periodo de evaluación.

Con respecto al ámbito de evaluación de los incumplimientos, conforme a lo señalado en los Numerales 21 y 99 de la Norma Metodológica, la evaluación que realiza el OSIPTEL incluye a todos los incumplimientos, es decir, no solo los casos en que se aplican multas efectivas, sino también aquellos en los que se otorga la Condonación de la multa impuesta, o se dictan Medidas Correctivas o Amonestaciones, considerando a estas dos últimas con un peso equivalente a la mitad de una infracción leve.

De acuerdo al numeral 66 de la Norma Metodológica, si la empresa mantiene cuestionamientos al informe del OSIPTEL, ella podrá alegar sus cuestionamientos en el momento de solicitar el respectivo procedimiento de renovación (gradual o total) del plazo de concesión ante el MTC.

3.2 Detalle de Obligaciones y ponderaciones

Conforme a lo señalado en el Numeral 18 de la Norma Metodológica, para los Informes Anuales que ahora se emiten se considera el desempeño de cada empresa respecto del cumplimiento de las obligaciones incluidas en todos sus contratos de concesión, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones del sector.

El primer paso, de acuerdo a la Metodología, implica el reconocer el detalle de dichas obligaciones, así como su clasificación y ponderación. Para tales efectos, se consideró lo siguiente:

- En la Metodología están señaladas 23 tipos de obligaciones. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la subsección 3.1 precedente, la obligación de **“Cumplimiento con las Leyes del Perú”** no se considerará para efectos de estos

Informes Anuales; por tanto, en el presente caso se analizará el incumplimiento de 22 obligaciones.

- o Para cada tipo de obligación se identificó una falta típica.
- o Se estimó el impacto de cada una dichas faltas en el flujo de caja de la empresa evaluada (estimación del Valor Presente Neto o VAN) ⁽³⁾.

Así cada empresa contará con una clasificación y ponderación de las obligaciones derivadas del impacto del incumplimiento de cada una de las referidas obligaciones en su respectivo flujo de caja.

3.3 Información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio, a solicitud del OSIPTEL, remitió mediante Oficio N° 7068-2013-MTC/27, la siguiente información respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

a) Memorándum N° 093-2013-MTC/24

En este documento, la Secretaría Técnica del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones remite información referida al cumplimiento e incumplimiento de las empresas analizadas. No se señala ninguna sanción.

b) Memorándum N° 624-2013-MTC-27.

En este documento, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones indica que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. registra dos (02) sanciones:

- Resolución Directoral N° 493-2011-MTC/29. Multa de trescientas (300) UIT por infracción muy grave.
- Resolución Directoral N° 742-2007-MTC/18. Multa de media (0.5) UIT por dos infracciones muy graves.

IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS POR EMPRESA

Para el caso de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., el contrato vigente para la empresa concesionaria es el siguiente:

Cuadro 1. Contratos de Concesión de Telefónica del Perú S.A.A.

N°	Contrato	Servicio	Fecha	Fecha
----	----------	----------	-------	-------

³ Esto se hizo en base a la información histórica de las empresas analizadas.

			de Inicio	de Vencimiento
1	11-94-TC	Portador Local	27/06/1994	27/06/2014
		Telefonía Fija		
		Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional		

Considerando que la evaluación del contrato de concesión de Telefónica del Perú S.A.A. se realiza sobre la base de renovaciones graduales –a la fecha se han aprobado previamente tres renovaciones graduales mediante Resoluciones Ministeriales N° 272-99-TC/15.03 (se le renovó por cinco años), N° 140-2009-MTC/03 (se le renovó por cuatro años y dos meses) y N° 527-2009-MTC/03 (se le renovó por cuatro años y dos meses)-, el valor de la variable α será igual a 1, siendo además que el periodo a evaluar será del 2009 al 2011.

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 2, las obligaciones previstas en el contrato de concesión de la empresa evaluada se agrupan en tres (03) grupos o categorías en función a las estimaciones de los efectos de los incumplimientos simulados en el VAN de la empresa. De acuerdo con su participación en el cambio agregado en el VAN, el grupo de mayor importancia tiene un peso ponderado estimado de 75%, el segundo grupo de 20% y el tercer grupo de 5%. Es importante destacar que el valor del VAN corresponde al análisis efectuado para la empresa analizada, conforme a lo establecido en la Metodología.

Cuadro N° 2. Clasificación y Ponderación de las Obligaciones

#	Obligaciones	VAN (Miles US\$)	Escala
1	Interconexión	5,177	I
2	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL	5,177	
3	Reglas de Competencia	3,792	
4	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios	2,628	
5	Expansión de la Red y Servicios	2,612	
6	Régimen Tarifario General	2,154	
7	Requisitos de Calidad de Servicios	2,089	
8	Teléfonos Públicos.	1,693	
9	Continuidad en el Servicio	1,693	
10	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis	1,633	
11	Pago al Fitel	1,138	II

12	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico	1,138	
13	Archivos y Requisitos de Información	1,045	
14	Espectro, numeración y señalización	1,045	
15	Informalidad y Fraude	1,045	
16	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales	1,035	
17	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial	569	III
18	Aporte por Regulación	569	
19	Homologación e internamiento de equipos	526	
20	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos	522	
21	Requisitos Contables	522	
22	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	78	
23	Cumplimiento con las Leyes del Perú.		

4.1 Identificación del detalle de incumplimientos

Definidos las categorías y sus pesos ponderados, se requiere identificar el detalle de los incumplimientos registrados dentro de cada tipo de obligación. En el Cuadro N°3, se presenta dicha información.

El detalle de los incumplimientos considera el total de pronunciamientos definitivos emitidos dentro del período de evaluación, que imponen a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. medidas correctivas, amonestaciones, multas por infracciones leves, graves y muy graves, incluyendo las condonaciones.

Conforme a lo establecido en el Numeral 21 de la Metodología, la realización del listado considera las siguientes precisiones:

- Se consideran sólo sanciones firmes, es decir, no se consideran aquellas que se encuentran en litigio en sede administrativa, judicial o arbitral.
- Los incumplimientos de especificaciones normativas no tipificadas han sido excluidas de la presente evaluación.

Cuadro N° 3. Listado de Incumplimientos

No	Obligaciones	Resolución	Artículos incumplidos	Tipo Infracción	Año
1	Interconexión				
	Expediente 003-2001	052-2002-CCO 021-2006-TSC 022-2006-TSC	Art 4° y 37° del RGIS Art 4° del RGIS	Muy Grave Muy Grave	2010

	Expediente 00001-2009-GG-GPR/PAS	222-2010-GG 333-2010-GG 148-2010-CD	Art. 37 del TUO de las normas de interconexión	Grave	2010
2	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL				
	Expediente 003-2001	052-2002-CCO 021-2006-TSC 022-2006-TSC	Art 10° y 14° del Reglamento de Preselección Art 4° del RGIS	Amonestación Muy Grave	2010
	Expediente 00016-2007-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	403-2007-GG 538-2007-GG 015-2008-PD 022-2011-CD	Art. 49 del Reglamento de preselección y Art. 2 de Resolución N° 303-2005- GG/OSIPTEL	Grave	2011
	Expediente 00001-2008-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	329-2008-GG 412-2008-GG 001-2009-CD	Art 3 del Anexo 5 de las Condiciones de Uso	Grave	2009
	Expediente 00014-2008-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	065-2009-GG 169-2009-GG 041-2009-CD	Art 4 de la Resolución 017-2007-CD	Muy Grave	2009
	Expediente 00002-2008-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	039-2009-GG 138-2009-GG 027-2009-CD	Art 3 del Anexo 5 de las Condiciones de Uso	Grave	2009
	Expediente 00012-2008-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	125-2009-GG 237-2009-GG 054-2009-CD	Art 6 de la resolución de Consejo Directivo N° 031-2007	Grave	2009
	Expediente 00030-2008-GG-GFS/PAS	341-2009-GG 451-2009-GG 004-2010-CD	Incumplimiento de la Resolución N° 341-2009-GG/OSIPTEL	Grave	2010
	Expediente 00014-2007-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	214-2010-GG 314-2010-GG 149-2010-CD	Incumplimiento de la Resolución N° 214-2010-GG/OSIPTEL	Grave	2010
	Expediente 00032-2008-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	502-2010-GG 052-2011-GG 047-2011-CD	Art 39 de las condiciones de uso	Leve	2011
	Expediente 00015-2008-GG-GFS/PAS	269-2009-GG	Art. 3 de la Resolución N° 315-2007-GG/OSIPTEL Art. 35, 36, 37 y 39 de las Condiciones de Uso Art. 2 del Anexo 5 de las Condiciones de Uso	Amonestación	2009
	Expediente 00022-2007-GG-GFS/PAS	251-2009-GG 348-2009-GG 095-2009-PD	Art. 51 de las condiciones de uso	Leve	2009
	Expediente 00007-2009-GG-GFS/PAS	028-2010-GG	Art 2 del anexo 5 de las condiciones de uso	Amonestación	2010
	Expediente 00004-2010-GG-GFS/PAS	216-2011-GG 330-2011-GG 128-2011-CD	Art 2 del anexo 5 de las condiciones de uso	Leve	2011
	Expediente 00009-2010-GG-GFS/PAS	218-2011-GG 331-2011-GG 132-2011-CD	Art. 42 del RGIS	Leve	2011

⁴ Está en litigio en el Poder Judicial y por lo tanto no se considera dentro de la presente evaluación.

	Expediente 002-2008/TRASU-GUS-PAS	Res. TRAS N°1 y N°2 058-2009-CD/OSIPTTEL	Art 47 del RGIS. Res 002-99-CD/OSIPTTEL	Grave	2009
	Expediente 006-2008/TRASU-GUS-PAS	Res. TRAS N°1 y N°3 051-2009-CD/OSIPTTEL	Art 47 del RGIS. Res 002-99-CD/OSIPTTEL	Grave	2009
	Expediente 0011-2009/TRASU-GUS-PAS	Res. TRAS N°1 021-2010-CD/OSIPTTEL	Art 47 del RGIS. Res 002-99-CD/OSIPTTEL	Grave	2010
	Expediente 005-2010/TRASU/GUS/PAS	Res. TRAS N°1 115-2011-CD/OSIPTTEL	Artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso	Leve	2011
	Expediente 00002-2009-GG-GFS/MC	057-2009-GG 163-2009-GG 039-2009-CD	Art 11, 12 y 16 del RGT	Medida Correctiva Medida Correctiva Medida Correctiva	2009
	Expediente 00002-2011-GG-GFS/MC (4)	286-2011-GG 146-2011-CD	Art 2 de las Condiciones de Uso	Medida Correctiva	2011
3	Régimen Tarifario General				
	Expediente 00008-2009-GG-GFS/PAS	386-2010-GG 515-2010-GG 020-2011-CD	Incumplimiento de la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTTEL	Grave	2011
4	Continuidad en el Servicio				
	Expediente 00038-2007-GG-GFS/PAS	396-2008-GG 532-2008-GG 010-2009-CD	Art 34 de las condiciones de uso	Leve	2009
	Expediente 00022-2010-GG-GFS/PAS (4)	105-2011-GG 270-2011-GG 107-2011-CD 129-2011-CD	Art 4 del Reglamento de continuidad Art 7 del Reglamento de continuidad Art 8 del Reglamento de continuidad	Leve Grave Grave	2011
	Expediente 00013-2011-GG-GFS/MC	479-2011-GG/OSIPTTEL 157-2011-CD/OSIPTTEL	Art 35, 38 y 39 de las condiciones de uso	Medida Correctiva Medida Correctiva Medida Correctiva	2011
5	Archivos y Requisitos de Información				
	Expediente 00001-2007-GG-GPR/PAS	116-2009-GG 046-2009-CD	Art. 12 del RGIS	Amonestación	2009
	Expediente 00021-2008-GG-GFS/PAS (4)	105-2009-GG 216-2009-GG 056-2009-CD	Art. 17 del RGIS	Grave	2009
	Expediente 00006-2008-GG-GFS/PAS	253-2009-GG 346-2009-GG 073-2009-CD	Art. 19 del RGIS	Grave	2009
	Expediente 00007-2008-GG-GFS/PAS (4)	264-2009-GG 350-2009-GG 096-2009-PD	Art. 17 del RGIS	Amonestación	2009

	Expediente 00041-2007-GG-GFS/PAS (4)	449-2009-GG 041-2010-GG 043-2010-PD	Art. 12 del RGIS Art. 17 del RGIS	Grave Grave	2010
	Expediente 001-2010/TRASU/GUS/PAS (4)	RES. TRAS N°1 030-2011- CD/OSIPTEL	Art 17,19 y 48 del RGIS. Res 002-99- CD/OSIPTEL	Grave	2011
6	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control				
	Expediente 00007-2008-GG-GFS/PAS (4)	264-2009-GG 350-2009-GG 096-2009-PD	Art. 21 del RGIS	Muy Grave	2009
7	Informalidad, Fraude y otras infracciones sancionadas por el MTC				
	Resolución Directoral 493-2011-MTC/29	R.D. 493-2011- MTC/29	numeral 1) del art 258 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones	Muy Grave	2011
8	Reglas de Competencia				
	Expediente 003-2001	052-2002-CCO 021-2006-TSC 022-2006-TSC	Art. 6° de la Ley de Represión de la Competencia Desleal 5° inciso f) de la Ley de Libre Competencia	Muy Grave Muy Grave	2010

Es importante precisar que la revisión del conjunto de incumplimientos registrados para la empresa analizada fue realizada por las diversas Gerencias del OSIPTEL y con información proporcionada por el MTC.

4.2 Cuantificación y Agrupación del tipo incumplimientos por categoría

Sobre la base del listado de incumplimientos registrados en el Cuadro N° 3, se estima el total de faltas desagregadas según tipo de falta (amonestaciones o medidas correctivas, faltas leves, graves y muy graves) para cada uno de las veintidós (22) tipos de obligaciones considerados. El resultado de dicha cuantificación, por año, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4. Total de incumplimientos por Categoría

#	Obligaciones	Si	Infracción	Infracciones		
				2009	2010	2011
I	Interconexión	75%	Amonestaciones / MC			
			Leve			
			Grave		1	
I	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL	75%	Muy Grave		2	
			Amonestaciones / MC	2	2	0
			Leve	1		3
			Grave	2	2	1
			Muy Grave	0	1	

I	Reglas de Competencia	20%	Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave		2	
I	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
I	Expansión de la Red y Servicios		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
I	Régimen Tarifario General		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			1
I	Requisitos de Calidad de Servicios		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
I	Teléfonos Públicos.		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
I	Continuidad en el Servicio		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	1		3
I	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
II	Pago al Fitel	20%	Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
II	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
II	Archivos y Requisitos de Información		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	1 1		
II	Espectro, numeración y señalización		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
II	Informalidad, Fraude y otras infracciones sancionadas por el MTC		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			1

II	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
III	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial	5%	Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
III	Aporte por Regulación		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
III	Homologación e internamiento de equipos		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
III	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
III	Requisitos Contables		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave			
III	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave		1	

4.3 Estimación del grado de incumplimiento para cada año

Previamente a la determinación de la penalización estimada para cada año, se estima el grado de incumplimiento dentro de cada una de las tres (03) categorías en las cuales fueron agrupadas los diversos tipos de obligaciones. Para tales efectos, dado que en el presente caso se trata de un contrato de concesión que sería renovado vía un procedimiento de renovación gradual, se debe considerar la siguiente especificación:

$$I = \text{entero} \{ \text{Max} (MG, G/2, L/7, (A+MC)/14) \}$$

El detalle de las estimaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5. Estimaciones del Grado de Incumplimiento

		2009	2010	2011
Categoría I: peso de 75%	Amonestaciones / MC	2	2	3
	Leve	2	0	3
	Grave	3	3	1
	Muy Grave	0	5	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		1	5	0

		2009	2010	2011
Categoría II: peso de 20%	Amonestaciones / MC	1	0	0
	Leve	0	0	0
	Grave	1	0	0
	Muy Grave	0	0	1
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0	0	1

		2009	2010	2011
Categoría III: peso de 5%	Amonestaciones / MC	0	0	0
	Leve	0	0	0
	Grave	0	0	0
	Muy Grave	0	0	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0	0	0

4.4 Estimación de las penalidades

Sobre la base de la estimación del grado de incumplimiento por cada categoría de obligación, se determinan los niveles de penalidad correspondientes. La variable de penalización P_i se calcula como fracciones del periodo de evaluación mediante la siguiente regla:

$$P_i = \begin{cases} 1/5 & \text{si } I=1. \\ 2/5 & \text{si } I=2. \\ 5/5 & \text{si } I=3 \text{ o superior.} \end{cases}$$

Bajo el criterio señalado, debe entenderse que si el grado de incumplimiento de una categoría es igual a uno (1), la penalización correspondiente es igual a un quinto. Si el grado de incumplimiento es igual a dos (2), la penalización es igual a dos quintos. Si el grado de incumplimiento estimado es superior a dos, la penalización correspondiente es igual a cinco quintos, es decir, todo el período sobre el cual se solicita renovación. En el siguiente cuadro se indica la variable de penalización por cada año, según categoría de obligación analizada.

Cuadro N° 6. Estimaciones de las Penalidades por Categoría

Categorías	2009	2010	2011
Categoría I: peso de 75%	0.2	1.0	0.0
Categoría II: peso de 20%	0.0	0.0	0.2
Categoría III: peso de 5%	0.0	0.0	0.0

La penalidad estimada para cada año equivale al promedio ponderado de las penalidades estimadas para cada categoría.

$$N_s = \sum_{i=1}^n S_i * P_i \quad \dots (3)$$

Donde:

i : grupo de obligaciones.

S_i : ponderación aplicada en función al impacto sobre el bienestar.

P_i : penalidad aplicada.

n : número de grupos de obligaciones.

Finalmente, la penalidad total estimada equivale a la suma de las penalidades anuales.

Cuadro N° 7. Estimación de las Penalidades

Categorías	Pesos	2009	2010	2011
Categoría I: peso de 75%	75%	0.2	1.0	0.0
Categoría II: peso de 20%	20%	0.0	0.0	0.2
Categoría III: peso de 5%	5%	0.0	0.0	0.0
Penalidad Promedio Ponderada Anual		0.15	0.75	0.04
Penalidad Total		0.94		

De acuerdo al numeral 71 de la Norma Metodológica, dado que la evaluación del Cumplimiento de las Leyes del Perú ha sido pactada en los contratos de concesión de Telefónica del Perú, la penalidad estimada debe ser calculada de la siguiente manera:

$$N_F = \beta \times N_S + (1-\beta) \times N_G$$

- N_F : Penalidad total en años, que representará el desempeño general de la empresa concesionaria luego de analizar el cumplimiento de la normativa sectorial y general.
- N_S : Penalidad obtenida por incumplimiento de la normativa sectorial.
- N_G : Penalidad obtenida por el incumplimiento de la normativa general.
- El parámetro β : valor considerado es 0.9.

La evaluación de la normativa general se realizará en el momento que se realice el Informe de Evaluación Gradual para el período 2009-2014, por lo que en la presente evaluación, sólo se considerará la normativa del sector. De esta manera, se obtiene:

$$N_F = \beta \times N_S \rightarrow NF = 0.9 \times 0.94 \rightarrow NF = 0.85 \text{ años}$$

De este modo, luego de la evaluación realizada se determina una penalidad total equivalente a 0.85 años o 10.2 meses, para el período evaluado.

4.5 Penalidades calculadas para cada contrato de concesión

El resultado de la evaluación realizada para la empresa Telefónica del Perú S.A.A. es el siguiente:

Cuadro N° 8. Evaluación para el período 2009-2011 considerando sanciones firmes

Contrato de Concesión	Período analizado	Penalidad Sanciones Firmes (en meses)
11-94-TC	2009-2011	10.2

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base de la información proporcionada por las Gerencias Funcionales del OSIPTEL y por el MTC, y en aplicación de la Norma Metodológica, se realizó el Informe Anual 2012 para los contratos de concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., estimándose una penalidad de 10.2 meses sobre un período de tres años evaluados.

Al respecto, se recuerda que en caso la penalidad calculada sea de 20% o más sobre el período de renovación solicitado, de acuerdo a la normativa vigente corresponde denegar la referida solicitud.

En tal sentido, se advierte además que las penalidades estimadas sólo han tomado en cuenta las sanciones o medidas correctivas que cuentan con pronunciamiento definitivo a la fecha de corte (31 de diciembre del 2011). En tal sentido, se puede apreciar que existe un gran número de sanciones firmes en la vía administrativa pero que han sido judicializadas y, por lo tanto, no pueden ser consideradas en el Informe Anual que ahora se emite, pero que no obstante, sí serán consideradas en el Informe Final.